



**O.S.I.A.D.**  
**(Obra Social para el Personal de la**  
**Industria Aceitera Desmontadora y**  
**Afines)**  
**06-2019**

**CIRCULO  
ODONTOLOGICO  
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932  
Personería Jurídica N° 348/79  
Afiliado a F.O.P.B.A.

**Identificación del afiliado:**

- **Aceiteros y Opción de Cambio:** Credencial sin foto. DNI. Ultimo recibo de sueldo.
- **Desempleados:** Credencial sin foto donde conste la condición de desempleado. DNI. **CONTROLAR FECHA DE VENCIMIENTO DE COBERTURA. SOLICITAR RECIBO.**
- **Monotributistas:** Credencial sin foto. DNI. **REQUERIR LOS ULTIMOS TRES COMPROBANTES DE PAGO DEL MONOTRIBUTO.**

**Normas de trabajo:**

- En la primera consulta, el Profesional deberá realizar el fichado correspondiente, emitir un diagnóstico y plan de tratamiento. Toda ésta información deberá ser volcada en la ficha dental, la que queda en poder de EL PROFESIONAL para ser adjuntada a la facturación:
- Autorizaciones: Toda práctica que no se encuentre expresamente convenida, deberá de contar con la autorización de Auditoria Odontológica Central de la OBRA SOCIAL.

**Normas particulares:** Se adjuntan.

**Entrega de facturación:** del 7 al 14 de cada mes.



**O.S.I.A.D.**  
**(Obra Social Para el Personal de la Industria Aceitera Desmontadora y Afines)**  
**06-2019**

**CIRCULO  
ODONTOLOGICO  
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932  
Personería Jurídica N° 348/79  
Afiliado a F.O.P.B.A.

Código	Nomenclador Osiad	Valor
	<b>CAPITULO I- consultas</b>	
01.01	<i>Examen- Diagnóstico y Plan de Tratamiento</i>	\$ 300
01.04	<i>No constituye paso intermedio y/o final de tratamiento.</i>	\$ 300
	<b>CAPITULO II- operatoria dental</b>	
02.01	<i>Obturación con amalgama cavidad simple</i>	\$ 717
02.02	<i>Obturación con amalgama cavidad compuesta o compleja.</i>	\$ 800
02.08	<i>Restauración con material estético: se reconocerá en piezas anteriores, de canino a canino</i>	\$ 900
	<b>CAPITULO III-endodoncia</b>	
03.01	<i>Tratamiento unirradicular</i>	\$1.421
03.02	<i>Tratamiento multirradicular</i>	\$1.900
03.05	<i>Biopulpectomia parcial</i>	\$ 680
	<b>CAPITULO V- odontología preventiva</b>	
05.01	<i>Tartrectomia y cepillado mecánico</i>	\$ 350
05.02	<i>Consulta preventiva periódica. Cepillado previo y aplicación de flúor.se reconocerá hasta menores de 18 años y plan materno infantil.</i>	\$ 380
08.02	<i>Tratamiento de gingivitis marginal crónica</i>	\$ 470
	<b>CAPITULO IX- radiología</b>	
09.01.01	<i>Este código se brinda solamente en ENDODONCIA. Para cualquiera de los tres códigos de este capítulo se autoriza hasta un máximo de tres rx cada una</i>	\$ 160
	<b>CAPITULO X- cirugía</b>	
10.01	<i>Extracción dentaria simple</i>	\$ 650



## NORMAS GENERALES DE APLICACION Y RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES

### **CIRCULO ODONTOLOGICO DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932  
Personería Jurídica N° 348/79  
Afiliado a F.O.P.B.A.

#### **CONSULTAS**

##### **Norma Particular**

##### **01.01**

Se considera primera consulta al examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento. Como consecuencia del examen, el fichado deberá reflejar el estado actual de la boca, previo al tratamiento a efectuarse.

El código 01.01 podrá facturarse hasta una vez por año, salvo para menores de 15 años cuyo tope será de dos(2) consultas por año, y cualquiera fuese el número de veces que en dicho período el beneficiario demande servicios con el mismo prestador; no pudiendo facturarlos los especialistas que efectúen determinada práctica derivada de otro prestador y/o profesional. Solo se reconocerá cuando no se realice la práctica indicada.

##### **01.04**

Se considera consulta de urgencia a toda prestación que no constituye paso intermedio y/o final de tratamiento. Se debe establecer en todos los casos el motivo de la misma. Ej.: Pericoronaritis, Estomatitis, Cementado de coronas y Puentes, Punción y Drenaje de abscesos, Flemones, Hemorragias, Alveolitis, etc.

#### **OPERATORIA DENTAL**

##### **Normas Generales**

Las obturaciones de amalgama deberán tener una duración mínima de dos años; mientras que las restauraciones estéticas, uno. Durante este lapso no se reconocerá repetición de las mismas si esta es efectuada por el mismo profesional.

Para las piezas que hayan sido obturadas, no se reconocerá su extracción hasta dos años después de la fecha de realización del trabajo, si esta es efectuada por el mismo profesional.

Cuando se obturen por separado distintas fosas de la cara oclusal, se considerará como una obturación simple; únicamente se exceptúa de ello el primer molar superior y el primer premolar inferior, si fuera necesario mantener el puente adamantino.

Al facturar se reconocerán hasta dos obturaciones por pieza dentaria, siempre que no exista continuidad en el material restauratriz.

#### **NORMAS PARTICULARES**

##### **02.01**

Se reconocerá como obturación simple de amalgama a aquellas en las que se haya practicado un adecuado tallado de la cavidad.

##### **02.02**

Se reconocerá como obturación compuesta y compleja de amalgama a aquellas que abarquen dos o más caras contiguas de la pieza y en las que se haya practicado un adecuado tallado de sus respectivas cajas.

##### **02.08**

Incluye composite y fotocurado. Sólo de canino a canino. Se reconocerá siempre que se respete lo establecido para los códigos 02.01 y 02.02 respectivamente.

## ENDODONCIA

### Normas Generales

En todo tratamiento de endodoncia deberá acompañarse para su reconocimiento las radiografías pre y post operatorias.

Se reconocerá hasta dos radiografías por tratamiento o tres cuando sea necesario la conductometría.

Se considerarán elementos multirradiculares a aquellos en los que se permita visualizar a través de la radiografía post-operatoria la presencia y tratamiento de dos o más conductos radiculares.

A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post-operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el límite cemento-dentinario (a un milímetro aproximadamente). En el caso de no cumplirse esta norma, la Obra Social podrá solicitar al prestador los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de la misma y al solo efecto de su reconocimiento. Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el límite cemento dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado (y será un material no reabsorbible por los tejidos periapicales) se considera contraindicada; quedando la Obra Social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo para su reconocimiento.

En todos los casos en que la radiografía previa demuestre la necesidad de rehacer el tratamiento de endodoncia respectivo, podrá reconocerse el código 01.04 como adicional de dicha práctica, si el mismo es efectuado por otro profesional.

Cuando se efectúen las prácticas comprendidas en los códigos 03.01 y 03.02 en piezas dentarias con ápices que no completaron su desarrollo podrá reconocerse la reobturación del o los conductos radiculares semestralmente y hasta un máximo de tres intervenciones, facturándose el 100% en la primera y el 50% en las restantes, del valor establecido para cada código en el momento de efectuar la práctica.

Si fuera necesario continuar con dicho tratamiento por períodos superiores a los establecidos precedentemente, deberá solicitarse la autorización previa a la Obra Social. Adjuntando los elementos de juicio necesarios para su evaluación.

## ODONTOLOGIA PREVENTIVA

### Norma Particular

#### 03.01

Se reconocerá una vez por año.

#### 05.02

Se reconocerá semestralmente, solamente hasta 18 años de edad y en beneficiarias del PLAN MATERNO INFANTIL (Embarazadas con carnet especial).

Incluye tartrectomía y cepillado mecánico, detección y control de placa bacteriana, enseñanza de técnicas de higiene, aplicación de flúor, barniz y colutorios.

Incluye el código 05.01

## PERIODONCIA

### Norma Particular

#### 08.02

Comprende todos los cuadros gingivales cualquiera fuese su etiología.

Se cubrirá anualmente en ambas arcadas.

Incluye: Tartrectomía, raspaje, control de placa, enseñanza de cepillado.



**Rx**

**Normas Generales**

Toda radiografía para su reconocimiento deberá presentarse en sobre adecuado al tamaño de la misma y en el que conste el nombre y apellido, número de beneficiario y obra social correspondiente, acompañada del informe respectivo.

La corrección en la presentación estará dada además por la angulación, definición, centrado, revelado y fijado objeto de su fácil interpretación.

La falta de cualquiera de estos requisitos será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

**Norma Particular**

**09.01.01**

Se reconocerá solamente como respaldatoria para endodoncia y hasta tres (3) placas.

**CIRUGIA BUCAL**

**10.01 Extracción simple.**

**CIRCULO  
ODONTOLOGICO  
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932  
Personería Jurídica N° 348/79  
Afiliado a F.O.P.B.A.